



ANALISIS DEL SECTOR – EP No. 2021-00256

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se establece que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas se procederán a realizar el mencionado estudio desde el aspecto legal.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

En virtud de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, y por otra en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se establece que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

En ese orden de ideas, la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta el marco jurídico vigente, aplicable a la Gobernación de Casanare para la selección de sus contratistas, la modalidad de selección aplicable para la celebración del contrato que se pretende suscribir, es la establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicando específicamente la causal señalada en el literal b de dicho numeral en concordancia con lo señalado en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, Denominada selección abreviada de menor cuantía.

PERSPECTIVA COMERCIAL

OBJETO: Realizar el suministro de 152.888 plántulas forestales de carácter protector, para la protección y conservación de las microcuencas que abastecen el sistema de agua potable de los acueductos municipales en el Departamento de Casanare.

VALOR: Ciento cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil ciento veintiocho pesos M/CTE (\$ 149.983.128,00)



ALCANCE

Seleccionar y comparar económicamente bienes, obra o servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo dentro de los procesos contractuales.

DESARROLLO

El análisis cubre las siguientes etapas:

- Análisis del mercado
- Cotizaciones comparativas de mercado

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos diseñados en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, para los procesos contractuales por concurso de méritos abierto, el análisis del sector económico se reduce a establecer entre otros los siguientes elementos:

ANALISIS DE MERCADO

En este contexto cabe resaltar que en la Constitución Política de Colombia, vigente desde 1991, se resalta que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras, al reconocerse en el artículo 65 de la carta política, que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Igualmente se hace énfasis en el aspecto ambiental, como lo muestra de un análisis realizado por estudiosos del tema, se ha afirmado que la constitución reconoce el derecho al medio ambiente desde varios puntos de vista : "*En primer lugar, como una obligación en cabeza del Estado y de los particulares; en segundo lugar, como un derecho y un deber colectivo; en tercero como un factor determinante del modelo económico que se debe adoptar y por último, como una limitación al ejercicio pleno de los derechos económicos*".

Para la Corte Constitucional, "*La concepción de la Constitución ecológica hace parte integral del estado social de derecho, en esa medida es un elemento central de sus instituciones no accesorio*". En tal sentido ha señalado la Corte que la Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza, dado que se encuentra en ella una verdadera constitución ecológica del mismo rango de las constituciones económica, social y cultural, conformada por las siguientes disposiciones:

Art. 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; norma que no tiene precedentes en la historia constitucional colombiana. Se relaciona con la carga que tiene el Estado de realizar todo lo que este a su alcance para



proteger el patrimonio ecológico y cultural de la nacionalidad colombiana, carga que constitucionalmente se extiende a las personas.

Art. 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para el logro de estos fines; norma sin precedentes en la historia constitucional de Colombia, aunque en el Código de los Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) se consagró en el artículo 7º una fórmula similar (toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano). Este nuevo derecho constitucional, clasificado como derecho colectivo, forma parte de los denominados derechos de la tercera generación, los cuales superan la noción subjetiva de los derechos por cuanto su titularidad se otorga a toda la comunidad.

El artículo 80, el cual hace relación al desarrollo sostenible, señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Por desarrollo sostenible se entiende, un modelo de crecimiento "Que satisface las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; ésta es la idea básica que postuló el Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (conocido como el informe Brundtland), creada por Naciones Unidas para impulsar un programa de cambio global. Este informe llevó a Naciones Unidas a convocar a una Conferencia sobre el medio ambiente y desarrollo (la llamada cumbre de la tierra), que se celebró en Rio de Janeiro en junio de 1992; en esa conferencia se aprobó una importante declaración y un plan de acción a nivel mundial que es conocido como la Agenda 21; Dicho concepto fue incorporado al ordenamiento jurídico Colombiano teniendo en cuenta el principio 17 de la Declaración de Rio el cual reza: "Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".

De allí que con la creación del Ministerio de Medio Ambiente y la reorganización del SINA "Sistema Nacional Ambiental" a través de la Ley 99 de 1993, los estudios medioambientales como los de impacto ambiental se convirtieron un instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten, significativamente el medio ambiente natural o artificial, como uno de los fundamentos de la política ambiental Colombiana; en consecuencia el artículo 49-Título VIII, de la citada Ley, el cual habla de la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, fue reglamentando a través del Decreto 2820 de 2010, en donde se establecen los términos de referencia para la formulación de Estudios de Impacto Ambiental, consideraciones de la licencia ambiental y de los proyectos, obras o actividades que requieren de su trámite; así mismo en su artículo 21 se define al Estudio de Impacto Ambiental como el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental el cual se exigirá en todos



los casos en que de acuerdo con la ley y dicho reglamento lo requiera. A su vez el artículo 53 de la Ley 99 determinó que el Gobierno Nacional por medio de reglamento establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgaran licencias Ambientales y aquellos en que se requiera Estudio de Impacto Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas".

Sobre el tema forestal, la Constitución Política de 1991, al elevar a norma constitucional el manejo y protección de los recursos naturales y el medio ambiente y establecer la obligación del estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art.8), realza a categoría de norma constitucional el tema de la biodiversidad. Además la constitución es clara en destacar el deber del estado en tomo a la necesidad de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

En el país los principales instrumentos de planificación (políticas, planes, programas y proyectos) que se han desarrollado para orientar la protección, manejo y uso de la flora en sus diferentes niveles de organización o que a través de su implementación contribuyen a las acciones de conservación, se resumen en la Tabla 1 que a continuación se presenta.

Tabla 1. Principales instrumentos nacionales para la gestión de la flora y la biodiversidad

Tipo de Instrumento	Principal nivel de Organización de la Biodiversidad Atendido	Título	Objetivo General	Año
Política	Todos los niveles	Política Nacional de la Biodiversidad	Promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.	1996
Política	Ecosistemas	Política de Bosques (Documento CONPES 2834/10)	Lograr un uso sostenible de los bosques con el fin de conservarlos, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y mejorar la calidad de vida de la población.	1996
Política	Ecosistemas	Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia	Propender por la conservación y el uso nacional de los humedales interiores de Colombia con el fin de obtener y mantener beneficios, ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo del país.	2001
Política	Todos los niveles	Política de Gestión Ambiental Urbana	Establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y dos tipos de áreas urbanas en Colombia.	2008



Política	Todos los niveles	Política Nacional de Fomento a la Investigación y la Innovación (Colombia construye y siembra futuro) (Documento CONPES 3582/09)	Crear las condiciones para que el conocimiento sea un instrumento del desarrollo. Principalmente a través de acelerar el crecimiento económico y disminuir la inequidad. En esta política se considera la biodiversidad como un área estratégica y reconoce la necesidad de avanzar en el conocimiento y uso sostenible de esta.	2009
----------	-------------------	--	---	------

Otras acciones que tienen correspondencia directa con el tema forestal son aquellas que tienen que ver con la gestión integral del recurso hídrico, relacionadas con el mantenimiento de los ecosistemas y acciones para la adaptación nacional al Cambio Climático.

Entre los principales Convenios y convenciones relacionadas con la conservación de la flora que Colombia ha firmado y ratificado se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2. Principales Convenios y convenciones relacionadas con la flora que Colombia ha firmado y ratificado.

Convenio/ Instrumento	Lugar y Año de Firma	Principal Nivel de Organización de la Biodiversidad Atendido	Ley de Ratificación	Objetivo
Convención sobre la plataforma continental	Ginebra, 1958	ecosistemas	Ley 9 de 1961	Definir el área de la plataforma continental y las Actividades y criterios de manejo para las partes de esa zona.
Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural UNESCO	Paris, 1972	ecosistemas	Ley 45 de 1983	Establecer un sistema eficaz de protección colectiva al patrimonio cultural y natural organizado de una manera permanente y según métodos científicos y modernos.
Tratado sobre el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción (CITES)	Washington, 1973	Poblaciones / Especies	Ley 17 de 1981	Proteger a las especies en peligro y amenazadas frente a una explotación excesiva reglamentando o prohibiendo el comercio internacional de tales especies o de sus especímenes.
Tratado de cooperación Amazónica	Brasilia, 1978	Ecosistemas	ley 74 de 1979	Promover el desarrollo armonioso de la amazonía y la distribución equitativa de beneficios entre las partes para elevar nivel de vida de sus pueblos, manteniendo un equilibrio entre el desarrollo económico y preservación del medio ambiente.

Así las cosas, en Colombia los mayores demandantes de estudios forestales son las personas, empresas y entidades que realizan actividades de reforestación, restauración ecológica, recuperación ambiental, así como las entidades responsables de la política de biodiversidad del país y que a nivel nacional tienen que ver con las empresas de los sectores económicos (petroleras, agro e industriales, mineras), las entidades del Gobierno Nacional que ejecuten obras, actividades o proyectos (Min. obras, Min. educación, Min. salud, Institutos descentralizados) y las entidades que formulan, ejecutan y hacen seguimiento a la política de biodiversidad del país tales como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto Alexander van Humboldt y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Según CONIF (2008) Colombia cuenta con un potencial de más de 17 millones de hectáreas con aptitud forestal. Esta extensión de tierras no invade el bosque nativo ni compite



con tierras dedicadas a la agricultura. La Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF) realizó un estudio de zonificación por aptitud forestal teniendo en cuenta áreas abiertas, pastizales y suelos que actualmente tienen otros usos (excluye terrenos cubiertos por bosques). Este estudio estimó que en Colombia existen 17 millones de has con aptitud forestal (2008) discriminando los terrenos sin restricciones y con restricciones menores.

Tabla 3. Zonas de Aptitud Forestal por Núcleo

Núcleo / Departamento	Sin restricciones	Con restricciones menores
Antioquia	1.477.221	2.137.309
Atlántico	35.820	40.152
Bolívar	355.475	94.177
Caldas	22.420	146.284
Cauca (cuenca alta río)	90.227	182.036
Cesar	376.935	392.104
Córdoba	189.753	233.770
Cundinamarca	150.116	150.887
Huila	50.022	163.283
Magdalena	500.166	194.942
Nariño	365.621	295.872
Santander	281.353	451.824
Sucre	136.263	167.934
Tolima	229.705	145.193
Quindío	32.130	17.846
CORPORINOQUIA (jurisdicción)		
Arauca		930.025
Boyacá (jurisdicción)	2.892	2.877
Casanare	24.295	1.705.973
Meta	339.403	2.604.763
Vichada	467.834	2.128.105
Total	5.127.650	12.185.356
Total Zonas De Amplitud Forestal 17.313.006		

De las 114 millones de has de extensión del país, existe un potencial para el desarrollo de proyectos forestales de 17 millones de has de las cuales sólo están siendo utilizadas en plantaciones forestales comerciales un 1,5% (253.066 has) (PROEXPORT 2010).



De las 17 millones de has con aptitud forestal, 5.1 millón son tierras sin restricciones, es decir que no requieren ningún tipo de adecuaciones de suelos para el cultivo y desarrollo de proyectos forestales y 12,1 millones con restricciones menores (PROEXPORT 2010).

De las 114 millones de hectáreas que tiene el país, 53,3% (60,7 millones de has.) están cubiertas por bosques naturales, representados especialmente en los siguientes tipos de cobertura: Bosques basales (38.7 millones de hectáreas), Bosques andinos (9.1 millones de hectáreas), Bosques riparios o de galería (3.4 millones de hectáreas), Bosques hidrofiticos: manglares y de pantano (2.8 millones de hectáreas), y algunos bosques basales y andinos fragmentados que en su conjunto suman alrededor de 9.9 millones de hectáreas. Estas áreas no están disponibles para el desarrollo de plantaciones comerciales

Según el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, el desarrollo del sector forestal es una política de Estado de largo plazo que busca incorporar en los próximos años 1,3 millones de has de cultivos comerciales. Para el año 2025, el sector tendrá una alta participación en la producción agropecuaria y en la generación de empleo basado en el uso y manejo sostenible de los bosques naturales y plantados.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO REGIONAL

Según el IDEAM (2001), en el área de jurisdicción de Corporinoquia no hay plantaciones forestales de carácter protector y productor; sin embargo la calidad de los datos es considerada como mala por la misma fuente citada.

Los permisos de movilización de madera en el periodo 2008 - 2010 en el área de Corporinoquia ascendieron a 1.749,41 m³.

La única plantación forestal registrada para el departamento de Casanare es Refocosta con 2.100 Ha sembradas en Pino Caribe (*Pinus caribea*), *Eucalipto pellita* y especies nativas.

El área de bosques en el Departamento de Casanare ocupa 1.042.378 Ha. de las cuales 1.038.621 Has, son de bosque natural (en su mayoría intervenidos) y solo 7.757 Has., son de bosque plantado; La disminución del área boscosa del Departamento de Casanare, que de contar con 681.125 hectáreas en bosque en el año 1990, pasó a 511.003 hectáreas en el año 1990, pasó a 511.003 hectáreas en el año 2003 (Estudio y Zonificación de bosques CONIF 2.003).

La cultura de tala y quema reinante en el Departamento de Casanare, ha acelerado el cambio en el uso potencial del suelo, especialmente en las zonas con altas pendientes con suelos susceptibles, el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en las diversas actividades que se desarrollan en la áreas de conservación, la falta o la no continuidad en los programas o proyectos de manejo, explotación y uso irracional de los recursos naturales en el área de las cuencas hidrográficas, la no existencia de una cultura de conservación y aprovechamiento sostenible, son las causas del estado actual de deterioro ambiental de estas cuencas y micro cuencas.



Ante el inmenso deterioro progresivo que está sufriendo los ecosistemas de nuestra Departamento vs las intensas necesidad de instituciones y personas ambientalistas en recuperar los recursos naturales perdido, el departamento de Casanare, proyecta el suministro de material vegetal de carácter protector y productor, con el fin de apoyar a estas comunidades con el establecimiento de plantaciones protectoras, para la conservación de fuentes hídrica; Además, fomenta las actividades de ornato y embellecimiento paisajístico en los cascos urbanos o áreas rurales de los municipios.

Como se puede observar este un sector de importancia ambiental, el cual no se encuentra muy estudiado dentro del contexto económico para la región.

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

Los aspectos económicos para el análisis del sector dependen de las condiciones del área a estudiar, el alcance del objeto del proyecto, obra o actividad, los términos de referencia a adoptar y el costo de vida de la región o área de influencia.

Para poder sustentar el costo que conlleva en producir una plántula forestal en vivero de carácter protector y productor en el Departamento de Casanare, se analizaron los costos del mercado, como también, se tuvo en cuenta la Resolución No. 0515 del 13 de Agosto de 2014, de la Gobernación de Casanare "Por medio de la cual se establece el valor promedio Departamental de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque protector, en ejecución de proyectos de reforestación protectora, para el año 2014." es de aclarar que esta Resolución se debe actualizar anualmente de acuerdo al IPC del año anterior, es por ello que para vigencia 2020, se tuvo un incremento del 1.61% para todas las actividades propuestas para la reforestación. En dicha ponderación el valor de una plántula es de \$ 981

De acuerdo al presupuesto designado para la ejecución de la actividad se puede producir la cantidad de 152.888 plántulas forestales, cuyo valor total es de Ciento cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil ciento veintiocho pesos M/CTE (\$ 149.983.128,00), precio en el cual incluye: el IVA (si se exige), impuestos, Tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Todo lo anterior se define a través de la solicitud de propuestas técnico-económicas a las empresas que suministran este tipo de productos dedicadas al sector.

ASPECTOS TECNICOS

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato alude la entrega de 152.888 plántulas forestales de carácter protector y productor producidas en viveros, esta corresponderán a:

- 19.111 Caracoli (Anacardium excelsum)
- 19.111 Chicala (Tecoma stans)
- 19.111 Samán (Samanea saman)



- 19.111 Aceite (Copaifera pubiflora)
- 19.111 Nogal (Cordia alliodora),
- 19.111 Cambulo (Erythrina poeppigiana),
- 19.111 Nacedero (Trichanthera gigantea)
- 19.111 Yopo (Anadenanthera peregrina)

DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE:

El proponente deberá relacionar su experiencia general y específica y presentar los documentos soportes de acuerdo a la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el suministro de material vegetal tipo forestal y ornamental. Para la experiencia general y específica del proponente no se aceptan subcontratos.

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL VEGETAL A ENTREGAR:

- * El contratista debe demostrar que el establecimiento (Vivero) donde se provee el material vegetal cuenta con todos los registros otorgados por las autoridades competentes para su funcionamiento, según Resolución No. 02457 del 21 de julio de 2010 del ICA (Anexo Resolución 02457 ICA).
- * Tipo de bolsa: El material vegetal deberá suministrarse en bolsa de polietileno negro de 12 cm * 17 cm, Calibre 3 con fuelle tipo forestal con cuatro perforaciones.
- * Sustrato: El sustrato debe estar conformado por tierra negra (70%), arena de río 25 %, enriquecido con abono orgánico (5 % restante).
- * Micorrizas: Se debe garantizar una adecuada inoculación de hongos micorrizogénicos, a los árboles en la etapa de vivero.
- * Altura de las plántulas: El material vegetal debe estar en un rango de 20 a 30 cm de altura, medidos a partir del cuello de la raíz.
- * Conformación de la plántula: La parte aérea debe tener suficiente follaje. Debe presentar buena conformación en lo referente a la ramificación, la densidad y el color del follaje característico de la fenología de la especie, el tallo principal deberá poseer como mínimo 4 mm de grosor.
- * Estado físico y sanitario: El material vegetal deberá presentar buen estado nutricional, representado en su vigor y estar en perfecto estado sanitario, es decir, sin presencia de plagas o enfermedades, a fin de garantizar el adecuado establecimiento de las especies en los sitios definitivos de plantación.
- * Lignificación de los árboles: Los árboles deben estar lo suficientemente lignificados, es decir, que los tallos se muestren relativamente duros, no deben doblarse con facilidad.



* Sistema radicular: Es necesario que el material vegetal a suministrar no presente raíces deformadas, ni con presencia de manifestaciones de torcimiento del cuello de la raíz, cuello de ganso y entorchamiento de la raíz cola de marrano, la raíz principal deberá tener como mínimo de 2 a 3 mm de grosor y una longitud mínima de 5 cms y debe poseer buena biomasa radicular.

* Entrega del material vegetal: Para la entrega del material vegetal el proponente deberá proporcionar la mano de obra para el cargue y encarrado en los vehículos autorizados para su retiro.

En caso de presentarse errores u omisiones y discrepancias entre las especificaciones técnicas y datos en la propagación del material vegetal en el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista podrá solicitar y sugerir cambios o modificaciones con el visto bueno con el interventor o supervisor del contrato que se designe.

Para la liquidación del contrato debe presentar un informe donde relación de las solicitudes autorizadas por el Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura Ganadería y Medio Ambiente Departamental; Estas solicitudes de entrega de material deben ser concordante con el número de plántulas contratadas; por otra parte el contratista debe anexar el Acta de baja por parte de Almacén Departamental y certificación de la semilla.

ANALISIS MARCO REGULATORIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el marco jurídico vigente, aplicable a la Gobernación de Casanare para la selección de sus contratistas, la modalidad de selección aplicable para la celebración del contrato que se pretende suscribir, es la establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicando específicamente la causal señalada en el literal b de dicho numeral en concordancia con lo señalado en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, Denominada selección abreviada de menor cuantía.

En vista de lo expuesto y dado que la cuantía del contrato es de Ciento cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil ciento veintiocho pesos M/CTE (\$ 149.983.128,00), la descripción misma del objeto a contratar y el alcance de las actividades a desplegar para la ejecución del mismo, relacionadas con el cometido institucional de inversión, es procedente que aquel objeto y actividades sean desarrolladas por una persona natural o jurídica que posea idoneidad y experiencia, con experiencia en áreas ambientales, agrícolas, pecuarias y afines, que demuestren como mínimo Tres (3) años de experiencia en Viveros (Propagación de material vegetal forestal), de manera que se asegure la ejecución idónea y correcta del contrato

KARINA MILDRED PEÑA MALDONADO
Director(a) Técnico(a) de Medio Ambiente